



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL FORTALEZA PARAMONGA, Y LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

La Congresista de la República que suscribe, **GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ALVAREZ**, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en el artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL FORTALEZA PARAMONGA, Y LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Artículo Único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la investigación, recuperación, protección, conservación y puesta en valor de la zona arqueológica monumental Fortaleza Paramonga, y los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro La Horca y Cementerio La Horca, ubicados en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima.

JUAN CARLO YUYES MEZA
Congresista de la República

GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ALVAREZ
Congresista de la República

MARCO E. MIYASHIRO ARASHIRO
Congresista de la República

ESTHER SAAVEDRA VELA
Congresista de la República

Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de ENERO del 2018.

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 2323 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Antecedentes

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 083/INC de fecha 19 de enero del 2006, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación, a los sitios arqueológicos "fortaleza y Anexos", "Cerro la horca" y "Cementerio La Horca", ubicados en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1925/INC de fecha 03 de setiembre del 2010, modifican artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 083/INC, que Declara Patrimonio Cultural de la Nación a la zona arqueológica monumental Fortaleza de Paramonga, señalando declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la zona arqueológica monumental Fortaleza Paramonga y a los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, cerro la Horca y Cementerio La horca, ubicados en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Que, mediante Acuerdo de consejo Regional N° 160-2013-CR/GRL de fecha 26 de setiembre del 2013, se declara de interés regional la puesta en valor la zona arqueológica monumental Fortaleza de Paramonga y los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro La Horca y Cementerio La Horca.

Que, el presente Proyecto de Ley cuenta con dos antecedentes legislativos, los Proyectos de Ley 2671/2013-CR y 4328/2014-CR y recoge parte del texto sustitutorio del dictamen recaído sobre el primer antecedente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2017-CM/MDP de fecha 10 de marzo del 2017, en su artículo primero se declara de Interés Público y de Prioridad Distrital la Puesta en Valor de la Zona Arqueológica Monumental Fortaleza de Paramonga y los Sitios Arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro La Horca y Cementerio La Horca.

1.2. Marco Normativo

La presente iniciativa legislativa se ampara dentro de las siguientes normativas:

El artículo 21 de la Constitución Política, señala: *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado". La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación,*

restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

La Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional, referente a la afirmación de la identidad nacional, establece el compromiso de consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Siendo objetivo del estado promover la protección y difusión de la memoria histórica de nuestro país.

Mediante ley 28296 define al Patrimonio Cultural de la Nación es toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley¹.

Asimismo, se declaró de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes².

En el artículo VII del título preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que *El Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro de los ámbitos de su competencia.*

Respecto a la Protección de los bienes culturales, en el Reglamento de la ley 28296, señala: La identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los bienes culturales, y su restitución en los casos pertinentes es de interés social y necesidad pública e involucra a toda la ciudadanía, autoridades y entidades públicas y privadas³.

Se debe considerar que en la Ley General de Turismo, refiere: Declarar de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los

¹ Artículo II del Título Preliminar de la Ley general del patrimonio Cultural de la Nación.

² Artículo IV del Título Preliminar de la Ley general del patrimonio Cultural de la Nación.

³ Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.⁴ Asimismo, promueve, incentiva y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector⁵.

En consecuencia, se insta al Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, al Gobierno Regional de Lima, a la Municipalidad provincial y Distrital de la zona para que ejecute las acciones pertinentes de conformidad a sus competencias y funciones para el cumplimiento de la presente iniciativa legislativa.

1.3. Reseña histórica

El complejo arqueológico es de origen Chimú, construido en el período Intermedio Tardío (1100-1400 d.C.) y ocupada, posteriormente, por los Incas (1440-1532 d.C.).⁶

1.3.1. La Fortaleza de Paramonga

Paramonga es un monumento histórico considerado como una fortaleza, su nombre antiguo debió ser Parmonquilla, que tuvo una muralla de circunvalación. Emilio Harth Terre, piensa que las habitaciones más altas del edificio fueron observatorios astronómicos, para medir, por medio de los rayos solares, las fechas de los solsticios para ceremonia agrícola y religiosa⁷.

Construida sobre una colina en el valle del río Fortaleza, es el monumento más importante y mejor conservado de todo el conjunto. Es una pirámide construida íntegramente en adobe formada por 4 plataformas macizas con recintos en la parte alta. Tiene un único acceso en la esquina sur. De muros rectos que forman plataformas pentagonales, tiene contrafuertes en cuatro de sus esquinas. Estos han sido vistos como bastiones, por ello se le atribuyó un carácter militar a esta estructura. Visto desde el aire, la pirámide se asemeja a una llama de formas estilizadas, siendo el "bastión" norte la cabeza del animal y los dos "bastiones" del oeste como las extremidades inferiores. Sin embargo, no hay ningún dato que indique que los constructores hayan tenido la intención de darle esa forma. Las hiladas de adobes siguen las irregularidades del terreno, nivelándose hasta llegar al final de la plataforma. Según se puede apreciar en algunos sectores, el monumento estuvo pintado de color ocre, y según cuentan los cronistas con murales con representaciones iconográficas de aves y felinos.

⁴ Artículo 1° de la Ley General de Turismo – Ley 29408.

⁵ Artículo 2° de la Ley General de Turismo – Ley 29408.

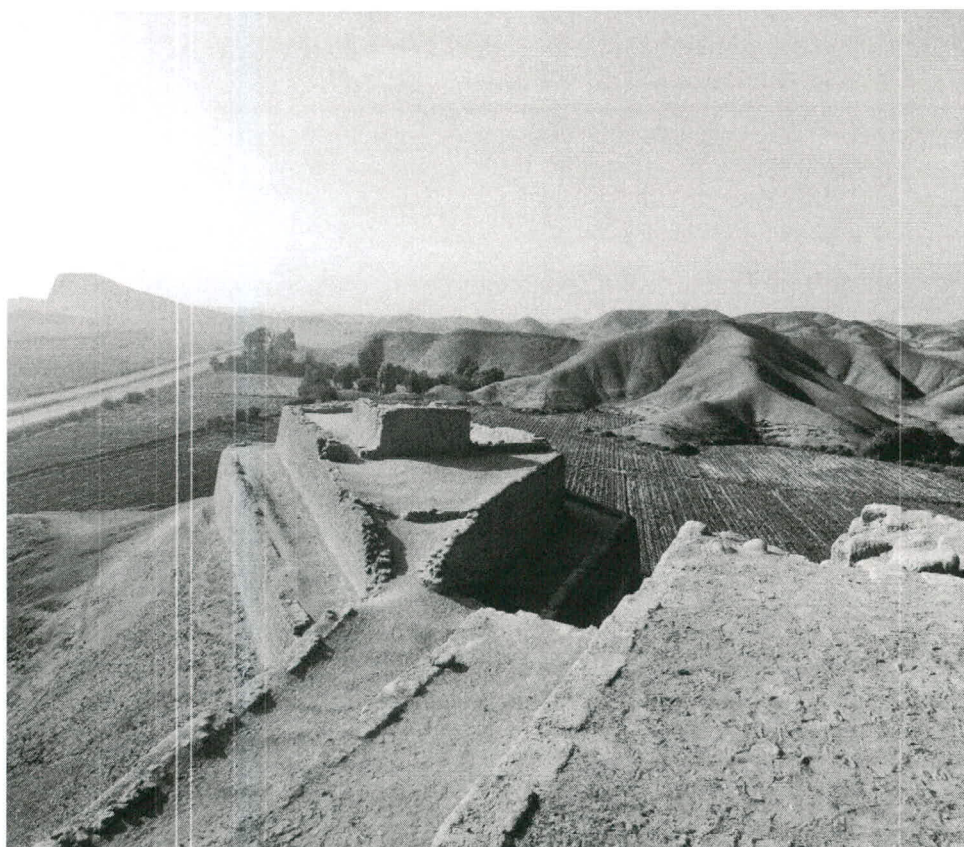
⁶ http://wiki.sumaqa.com/es/Fortaleza_de_Paramonga

⁷ García Rosell, Cesar. "Diccionario Arqueológico del Perú". Editorial Sociedad Geográfica de Lima, 1968, Lima. pág. 228.

Tomando como nivel cero el piso del valle, "La Fortaleza" de Paramonga tiene 30 metros de altura⁸.

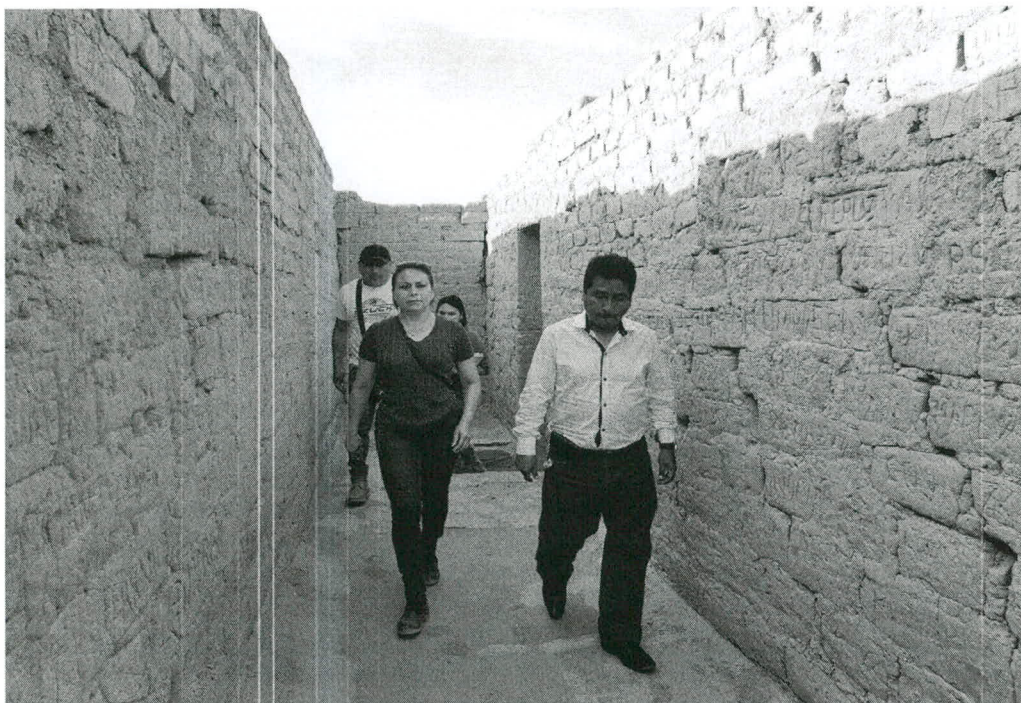
Parmonquilla fue un templo solar, cerca tuvo un Acllahuasi, demuestra que fue tuvo una demarcación geográfica, religiosa y política importante; los incas la repoblaron con mitmas, cuyo trabajo fue aplicado a la creación de rentas para el sostenimiento de sacerdotes y de las mamacunas, destruido el imperio inca, una parte de esta población murió y la restante retorno a las naciones de origen⁹.

Se muestra parte de la Fortaleza de Paramonga en mi recorrido del mes de noviembre del presente año.



⁸ <http://www.arqueologiadelperu.com.ar/paramonga.htm>

⁹ Espinoza soriano, W. *El templo Solar de Paramonga y los Acuarios de Pachacamac- Dos incógnitas despejadas*. 1874, III, N° 2. Pág. 12.



Recintos y pasadizos en la parte superior de La Fortaleza de Paramonga.

1.3.2. Anexo

Se ubica a 22 metros al oeste de "La Fortaleza" (frente a la entrada principal) sobre una pequeña colina, tiene la forma de una pirámide escalonada adaptada a la irregularidad del terreno sobre el que se asienta. Construida con muros de adobes y cimientos de piedra, como en Pachacamac (Lima), se asigna este edificio al período Intermedio Tardío (1200 - 1450 d.C.). Sin lugar a dudas sus constructores fueron ingenieros Chimús. Al igual que la fortaleza, este Anexo ostenta muros con restos de pinturas de colores rojo y ocre.¹⁰

1.3.3. Cerro La Horca

Es un macizo natural ubicado entre la desembocadura del río Fortaleza y el mar. En la cima existen estructuras de adobes con cimientos de piedra y al pie numerosas huacas de posible origen Mochica (100-600 d.C.). También los restos de una muralla divisoria y un área usada como cementerio.¹¹ Al borde del océano, cortando la playa y batida las olas se levanta en el Cerro La Horca, enorme roca de unos 80 metros de altura, que cae a pico sobre el río y sobre la playa pero desciende más suavemente sobre la llanura; esta coronado por una serie de obras militares o religiosos; era un mirador maravilloso para supervigilar toda la región costera.¹²

¹⁰ http://wiki.sumaqperu.com/es/Fortaleza_de_Paramonga

¹¹ http://wiki.sumaqperu.com/es/Fortaleza_de_Paramonga

¹² LANGLOIS, LOUIS M. traducido del francés por Jose Eugenio Garro, "*Las Ruinas de Paramonga*". Publicación N° 2, Imprenta del Museo Nacional. Lima, 1938, Pág. 8.

1.4. Desarrollo

Primero que es importante diferenciar que es sitio arqueológico y zona arqueológica monumental, conforme lo señala el artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas¹³, señala que los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica. Con fines de registro, delimitación, investigación, conservación, protección y gestión, se clasifican en:

- **Sitio Arqueológico.-** Son espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico, tanto en la superficie como subsuelo. Se consideran en esta categoría los sitios con evidencias subacuáticas.
- **Zona Arqueológica Monumental.-** Es el conjunto de monumentos arqueológicos, cuya magnitud, complejidad y ordenamiento espacial arquitectónico le da un valor singular y excepcional debido a las relaciones cronológicas, funcionales y de dependencia jerárquica. Contiene edificaciones monumentales, ceremoniales, funerarias o ambientes urbanos, cuyo diseño y fisonomía debe conservarse. Se le denomina también Complejo Arqueológico Monumental.

La Resolución Directoral Nacional N° 1925/INC de fecha 03 de setiembre del 2010, diferencia como zona arqueológica monumental Fortaleza Paramonga y a los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, cerro la Horca y Cementerio La horca, ubicados en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Y resaltando que el objeto de la Ley general del Patrimonio Cultural de la Nación establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación¹⁴. Sin embargo dichas Zona arqueológica y Sitios Arqueológicos en la refiere el párrafo anterior, no han tenido la debida atención.

Asimismo existe una falta de investigación de las zonas arqueológicas monumental Paramonga y sus anexos, que permitan determinar datos relevantes como funcionalidad para poder realizar trabajos de puesto en valor, conservación y restauración conforme señala el informe N° 037-2013/GRDE/DIRCETUR/JDGE, que contribuirá al fortalecimiento de la identidad cultural; es importante el valor histórico, arquitectónico, debido a que se podría representar en un gran potencial turístico que beneficiara a la provincia de Barranca y para toda la Región Lima Provincias.

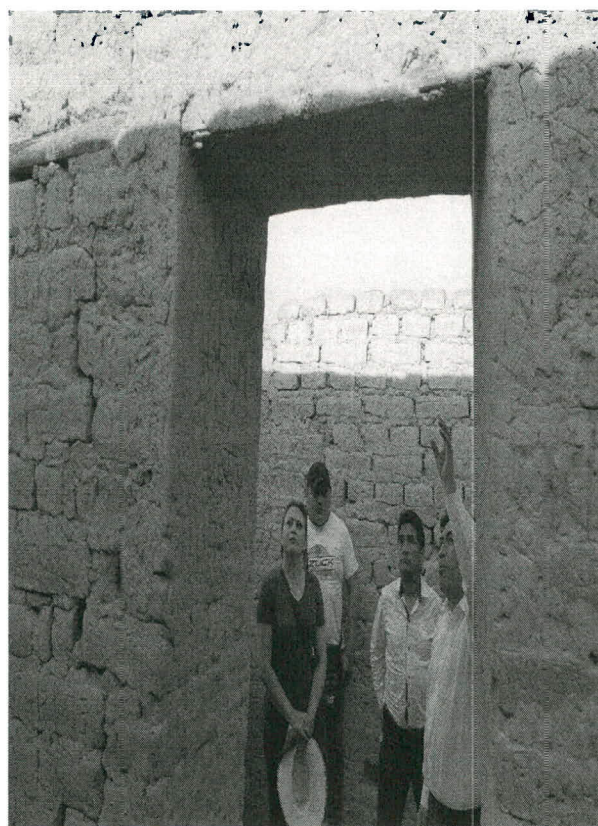
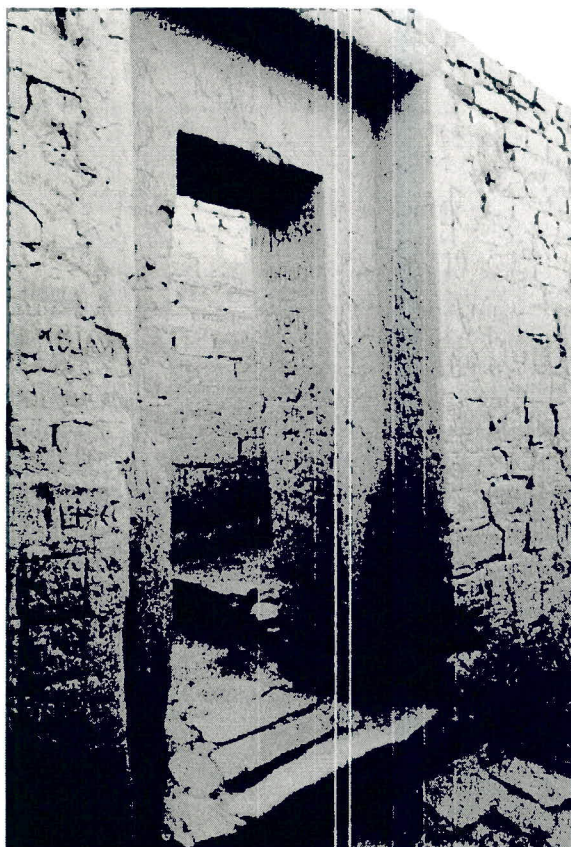
¹³ Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.

¹⁴ Artículo I de la Ley General del patrimonio Cultural de la Nación – Ley 28296.

En la semana de representación del mes del mes de noviembre del 2017, pude visitar y constatar que existe deterioro, rajaduras, marcas en muro, paredes dañadas de la Fortaleza de Paramonga, conforme se muestra en las siguientes imágenes:



En la cima de la Fortaleza



Puerta trapezoidal

Teniendo claro la definición de Zona Arqueológica Monumental siendo Fortaleza Paramonga, y Los Sitios Arqueológicos como Anexo 1, Anexo 2, Cerro La Horca y Cementerio La Horca, y no se debe de olvidar que al ser su bien inmueble de carácter prehispánico es de propiedad del Estado, tiene la condición de intangible, inalienable e imprescriptible, siendo administrado únicamente por el Estado, conforme lo estipula el artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación¹⁵

Es lamentable que teniendo la Ley General del patrimonio Cultural de la Nación, hace muchos años, no cumple su fin; debido a que aún tenemos en diferentes lugares de nuestro país, monumentos y sitios arqueológicos prehispánicos, dañados, deteriorados, como es el caso de zona arqueológica monumental Fortaleza Paramonga, y los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro La Horca y Cementerio La Horca, y no se encuentran inscritas en Registros Públicos a favor del Estado; en consecuencia, se sugiere realizar el saneamiento físico legal de dichas zonas; con el fin de dar seguridad jurídica, viabilizar inversiones y prevenir el mal uso del Monumento Arqueológico.

1.5. Ubicación

Actualmente la Zona Arqueológica Monumental Fortaleza Paramonga, y Los Sitios Arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro La Horca y Cementerio La Horca, se encuentran ubicados en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, de la Región Lima Provincias.

Cabe resaltar que mediante Resolución Directoral Nacional N° 1737/INC de fecha 13 de agosto del 2010, en su artículo 1 se aprueba el plano de delimitación, plano topográfico, memoria descriptiva y ficha técnica de los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que señalan en el siguiente cuadro:

¹⁵ Artículo 6.- Propiedad de bien cultural inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación

6.1 Todo bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico es de propiedad del Estado, así como sus partes integrantes y/o accesorias y sus componentes descubiertos o por descubrir, independientemente de que se encuentre ubicado en predio de propiedad pública o privada. Dicho bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación tiene la condición de intangible, inalienable e imprescriptible, siendo administrado únicamente por el Estado.

Nombre del sitio arqueológico	N° de Plano en Datum PSAD56	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Cerro La Horca	PP-029-INC DREPH/DA/SDIC- 2007 PSAD56	PP-029-INC DREPH/DA/SDIC- 2007 WGS 84	224930.60	22.49	1838.68
	PTOP-035-INC DREPH/DA/SDIC- 2007 PSAD56	PTOP-35-INC DREPH/DA/SDIC- 2007 WGS 84			
Cementerio La Horca	PP-050-INC DREPH/DA/SDIC- 2007 PSAD 56	PP-050-INC DREPH/DA/SDIC- 2007 WGS 84	20738.89	2.07	578.91
	PTOP-036-INC DREPH/DA/SDIC- 2007 PSAD 56	PTOP-036-INC DREPH/DA/SDIC- 2007 WGS 84			

Por otro lado, la Resolución Directoral Nacional N° 1925/INC de fecha 03 de setiembre del 2010, aprobó el plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica de los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos de acuerdo a los planos, áreas y perímetros, conforme al siguiente cuadro:

Nombre del monumento arqueológico prehispánico	N° de Plano en Datum PSAD56	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Fortaleza de Paramonga	PP-026-INC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 PSAD 56	PP-026-INC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 WGS 84	Sector 1: 45146.10	Sector 1: 4.5146	Sector 1: 918.38
	PTOP-004-INC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 PSAD 56	PTOP-004-INC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 WGS 84	Sector 2: 10605.96 Sector 3: 73681.24 Sector 4: 861.17	Sector 2: 1.0605 Sector 3: 7.3681 Sector 4: 0.0861	Sector 2: 406.57 Sector 3: 1441.36 Sector 4: 123.27
Anexo 1	PP-027-INC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 PSAD 56	PP-027-INC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 WGS 84	10781.83	1.08	468.33
	PTOP-005-INC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 PSAD 56	PTOP-005-INC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 WGS 84			
Anexo 2	PP-028-INC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 PSAD 56	P-028-INC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 WGS 84	5709.96	0.57	350.02
	PTOP-006-INC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 PSAD 56	PTOP-006-INC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 WGS 84			

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La propuesta legislativa no contradice alguna norma legal del ordenamiento legal vigente, empero exhorta al Poder Ejecutivo su inmediata intervención en la investigación, recuperación, protección, conservación y puesta en valor de la zona arqueológica monumental Fortaleza Paramonga, y los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro La Horca y Cementerio La Horca; en ese sentido es concordante con las iniciativas de carácter declarativo.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no ocasiona gastos al Estado, por ser de carácter declarativo; la investigación, recuperación, protección, conservación y puesta en valor de la zona arqueológica monumental Fortaleza Paramonga, y los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro La Horca y Cementerio La Horca, ubicados en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, Región Lima Provincias; busca promover la cultura, el progreso económico, impulsar el turístico; el cual traerá desarrollo para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad.